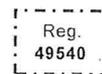




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 063-2024-DIGA-UNAM



Moquegua, 11 de abril del 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 165-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1373, de fecha 11 de abril del 2024; el Informe N° 1449-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024; el Informe N° 0402-2024-DITT/VPI/UNAM, de fecha 02 de abril del 2024; y demás anexos;

### CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce a la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Informe N° 0402-2024-DITT/VPI/UNAM, de fecha 02 de abril del 2024, el Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, informa al Vicepresidente de Investigación – UNAM, que el **DR. ARQUIMEDES LEON VARGAS LUQUE** – Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado “**PIROCLASTO PUMICITA DEL VOLCÁN TICSANI EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE UNA POBLACION**”, solicita otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir el pago de inscripción del **evento AGROMIN III CONVENCION AGROMINERA**, mismo que se desarrollara en la Universidad Nacional la Agraria la Molina – Lima, por el importe de **S/. 200.00 soles**; Asimismo, adjunta los formatos N° 01 y 02;

Que, mediante el Informe N° 1449-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, es de opinión favorable para el otorgamiento de ENCARGO INTERNO, a favor del **DR. ARQUIMEDES LEON VARGAS LUQUE**, para que realice el pago de inscripción a **AGROMIN III CONVENCION AGROMINERA**, el presente encargo interno se subsume en el literal a), del Art. 5, numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobado con Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM, según detalle del informe y su formato N° 01 adjuntos;

Que, mediante Informe N° 165-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 1373, de fecha 11 de abril del 2024, por el importe de **S/. 200.00 soles**, de acuerdo a lo verificado en el presupuesto asignado a la meta SIAF 0174, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM, de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de encargo; asimismo en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales inciso 6.1.1. establece que el Servidor de la Universidad Nacional de Moquegua a quien se le otorgó el encargo es responsable de su ejecución y de la presentación de la rendición de cuentas documentada, dentro de los plazos previsto en la presente Directiva;

Que, según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 063-2024-DIGA-UNAM

Reg.  
49540

Moquegua, 11 de abril del 2024.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021 que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

### SE RESUELVE:

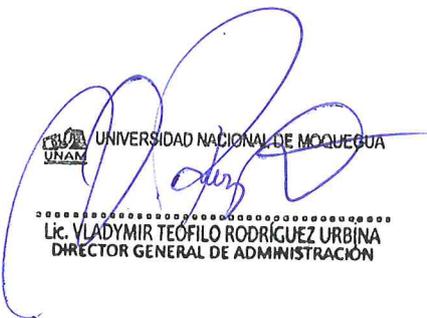
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 10/04/2024, la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del **DR. ARQUIMEDES LEON VARGAS LUQUE** – Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado “**PIROCLASTO PUMICITA DEL VOLCÁN TICSANI EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE UNA POBLACION**”, por el importe de **S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a fin de cubrir el pago de inscripción del evento **AGROMIN III CONVENCION AGROMINERA**, cuyo plazo de ejecución es del **10/04/2024 al 15/04/2024**, con afectación al siguiente detalle:

Meta	: 0174
Fte de Fto / Rubro	: 4-13 Donaciones y Transferencias
Genérica de gastos	: 2.3 Bienes y Servicios
Específica de Gastos	: 2.3.2.7.11.99
Certificación Presupuestal	: N° 1373 S/. 200.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR** al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno al **DR. ARQUIMEDES LEON VARGAS LUQUE**, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de culminada la actividad con la documentación correspondiente en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM, de fecha 02 de noviembre de 2017.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Lic. VLADYMR TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución  
- CONT. Y TESO.  
- OTI  
- INTERESADO  
C.C./Archivo